

paro González Cobo, por cesión de su anterior titular, don José Arroyo Sierra.

Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Madrid, 17 de diciembre de 1979.—El Director general, Pedro González-Haba González.—6.989-A.

MINISTERIO DE CULTURA

224 *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico de carácter nacional a favor de la iglesia de la Merced y convento de los Padres Franciscanos, en Murcia.*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico de carácter nacional a favor de la iglesia de la Merced y convento de los Padres Franciscanos, en Murcia.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Murcia que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 19 de noviembre de 1979.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

225 *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico de interés local a favor de los restos de la ermita de Santa María de la Horta, en Caspe (Zaragoza).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección general ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico de interés local a favor de los restos de la ermita de Santa María de la Horta, en Caspe (Zaragoza).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Caspe que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 19 de noviembre de 1979.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

226 *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del puente de Piedra, de Toro (Zamora).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del puente de Piedra, de Toro (Zamora).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Toro que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 19 de noviembre de 1979.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

Mº DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

227 *RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se agrupan, a efectos de sostener un Secretario común, los Municipios de Valdefuentes de Sangusín, Cristóbal, Valdelacasa y Puebla de San Medel (Salamanca).*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 188 y concordantes del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, según han quedado afectados por el Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, vistos los acuerdos de las Corporaciones y los informes reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Disolver la agrupación de los Municipios de Valdelacasa y Puebla de San Medel.

Segundo.—Agrupar los Municipios de Valdefuentes de Sangusín, Cristóbal, Valdelacasa y Puebla de San Medel.

Tercero.—Clasificar la plaza de Secretario en tercera categoría, décima clase, quedando como titular de la misma, don Adrián Gallego Vicente, que lo es del Ayuntamiento de Valdefuentes de Sangusín.

Cuarto.—Fijar la capitalidad de la agrupación en el Municipio de Valdefuentes de Sangusín.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 11 de diciembre de 1979.—El Director general, Vicente Capdevila Cardona.

ADMINISTRACION LOCAL

228 *RESOLUCION de la Excelentísima Diputación Provincial de Córdoba referente a la necesidad de ocupación de terrenos afectados por las obras de ampliación del abastecimiento de agua a la Zona Meridional, tercera fase.*

Ante la urgencia en la ejecución de las obras y aprobado definitivamente el proyecto en sesión de 24 de febrero de 1977, de ampliación del abastecimiento de agua a la Zona Meridional, tercera fase, y la necesidad de ocupación de los terrenos en él comprendidos, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 888/1978, de 17 de febrero, y acuerdo plenario de 28 de noviembre de 1978, esta Presidencia ha resuelto aprobar el replanteo de las obras contenidas en el proyecto correspondiente al término de Castro del Río y la variante del término de Baena, según relación que a continuación se inserta.

Lo que se hace público por término de quince días, durante los cuales se podrán formular alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores en la relación.

Objeto de la expropiación

Constitución de una servidumbre subterránea permanente de acueducto en una franja de cuatro metros, dos a cada lado del eje de la tubería, y ocupación temporal mientras se ejecutan las obras en una franja de doce metros, según la trayectoria de la conducción.

Córdoba, 13 de diciembre de 1979.—El Presidente.—7.029-A.